



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS		INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados	
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Ejemplar: 60 pesetas		De años anteriores: 150 pesetas			
Año 1989		Viernes 17 de febrero		Número 34	

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número 1 de Burgos y su partido, en autos de demanda de divorcio seguidos ante este Juzgado al número 582/88, a instancia de D. Santiago Zorrilla Merino contra su esposa doña Teresa Beinat Bruno, vecina que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, se la emplaza por medio de la presente para que dentro del término de 20 días comparezca en autos, personándose en forma legal en este Juzgado y conteste a la demanda, y proponga en su caso, reconvenición, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Al mismo tiempo se hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados a la misma se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

Para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado y que sirva de emplazamiento en forma legal a citada demandada, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de enero de 1989. El Secretario (ilegible).

691.—3.150,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos, hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 19 de noviembre de 1988.— La Sra. Juez en comisión de este Juzgado, doña Ester Villimar San Salvador, de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de justicia gratuita número 415 de 1988, promovidos a instancia de doña Asunción Martínez Cuesta, representada por el Procurador señor Santamaría Villorejo, y dirigido por el Letrado Sr. Ariznavarreta, contra Luis Fernando Pino Esteban, declarado en rebeldía procesal, y contra el Sr. Abogado del Estado, y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Santamaría Villorejo, en nombre y representación de D.^a Asunción Martínez Cuesta, debo declarar y declaro que no procede conceder los beneficios de justicia gratuita, con imposición de costas a la parte solicitante.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de 5 días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado, D. Luis Fernando Pino Esteban, que se encuentra en paradero desconocido.

Dado en Burgos, a 29 de noviembre de 1988. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 884 de 1988, sobre estafa, contra Elías Pérez Cuesta, mayor de edad, soltero, palista, hijo de Elías y Petra, y vecino de Burgos, Barriada Inmaculada 3, manzana 26, bajo, y actualmente en ignorado paradero, se notifica por medio de la presente a dicho condenado el auto de insolvencia dictado con esta fecha, en virtud del cual se declara insolvente total a dicho condenado a efecto de las responsabilidades exigidas al mismo en el juicio indicado.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, surta los efectos oportunos, sirva de notificación al condenado Elías Pérez Cuesta, en ignorado paradero actualmente, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide la presente cédula en Burgos, a 25 de enero de 1989. — La Secretaría Judicial (ilegible).

620.—2.550,00

Requisitorias

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado D. Elías Pérez Cuesta, mayor de edad, soltero, palista, hijo de Elías y Petra, y vecino que fue de Burgos, Barriada Inmaculada, tercera manzana, número 26, bajo, para que el mismo cumpla en el Centro de Cumplimiento y Diligencias de esta capital, la pena de tres días de arresto menor que le resulta impuesto en el juicio de faltas número 884 de 1988, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. 1 de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, surta los fines consiguientes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se expide la presente requisitoria.

Dado en Burgos, a 25 de enero de 1989. — El Magistrado Juez de Distrito núm. 1 (ilegible). — La Secretaria Judicial (ilegible).

619.—2.700,00

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado José Pinto, sin que consten en autos más circunstancias personales del mismo y actualmente en ignorado paradero, para que cumpla en el Centro Penitenciario de esta ciudad, el arresto sustitutorio de seis días por impago de la multa de seis mil pesetas, y abone la suma de siete mil pesetas, por honorarios periciales acreditados en autos, responsabilidades que le resultan impuestas en el juicio de faltas núm. 1.124 de 1987, seguido ante este Juzgado de Distrito número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Centro Judicial a los efectos consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, surta los efectos procedentes y su publicación en el

«Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente requisitoria.

Dado en Burgos, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Magistrado Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

820.—2.850,00

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado Jean López, en ignorado paradero, y sin que consten más circunstancias personales del mismo, para que cumpla en el Centro Penitenciario de esta capital el arresto sustitutorio de diez días por impago de la multa de diez mil pesetas, que le resulta impuesta en el juicio de faltas número 710 de 1988, sobre imprudencia con daños seguido ante este Juzgado de Distrito número uno de Burgos, y habido que sea, lo pongan a disposición del mismo a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, a los fines consiguientes, se expide la presente requisitoria para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Burgos, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Magistrado Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

821.—2.700,00

Juzgado de Distrito número dos*Cédulas de citación*

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito núm. dos de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 158/89, seguido por imprudencia con daños, se tiene acordado citar a Berni Flavio Testi, residente en Génova (Italia), conductor del vehículo GE-999627 (I), calle Vía Cordoniere, 3/38, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de

referencia para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 26 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible).

692.—2.550,00

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito núm. dos de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 2.050/88, seguido por imprudencia con daños, se ha acordado citar a José Caldeira Dafonseca y Pintor y a Transportes Jaime Díaz, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, el día 16 de mayo y hora de las 10,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intentan valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 3 de febrero de 1989. — El Secretario (ilegible).

896.—1.950,00

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el juicio de faltas con el número 129/88, por imprudencia con lesiones y daños, contra María Luisa Iglesias Sánchez, cuyo último domicilio fue en Burgos, en la calle Reyes Católicos núm. 33, 2.ª C, se requiere por medio de la presente a dicha condenada para que en el plazo de tres días satisfaga en este Juzgado el importe de la multa y de honorarios de Perito que ascienden a ocho mil quinientas pesetas a que fue condenado en sentencia firme dictada el día 24 de junio de mil novecientos ochenta y ocho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirva de notificación y requerimiento a dicha condenada a los efectos acordados, expido la presente que firmo en Burgos, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

877.—2.100,00

Juzgado de Distrito número tres

Cédulas de citación

A Agostiño Correia, propietario del vehículo VD-3068-V, que circulaba con dicho vehículo el 31 de julio de 1988 por la carretera Burgos-Valladolid, del que se desconocen más datos, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, el día 17 de abril, a las 10,30 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas 1.925/88, por imprudencia con daños.

Burgos, 6 de febrero de 1989. — El Secretario (ilegible).

902.—1.800,00

A José Enrique Medina Acebes y María Paz Vizuete Romo, que tuvieron su domicilio en Aranda de Duero, calle Ortiz de Zárate, 1-2.º derecha, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado, el día 17 de abril, a las 10,10 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas 1.913/88, sobre hurto.

Burgos, 3 de febrero de 1989. — El Secretario (ilegible).

901.—1.800,00

A José Oliveiras Cazas, nacido en Lugo el día 25 de mayo de 1947 con D. N. I. núm. 33.790.755, y sin domicilio fijo, que resultó lesionado el día 4 de enero de 1989 en esta ciudad, para que en el término de diez días a partir de la presente publicación, comparezca en este Juzgado a presentar declaración y ser reconocido por el médico Forense, con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación expido la presente en Burgos, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

822.—1.400,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

D. Luis Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.378/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 28 de enero de 1989. Vistos por el Sr. D. Francisco Escudero Sánchez, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 1.378 del año 1988, por denuncia dimanante de Comisaría de Policía, R.ª R.ª 1.300 del pasado año, contra Benjamín García Salgado, mayor de edad, y en ignorado paradero, sobre insultos y amenazas, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Benjamín García Salgado, de la falta que en este juicio se le imputa, con todos los pronunciamientos a su favor, declarando las costas de oficio. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas a partir de su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Benjamín García Salgado, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en

Miranda de Ebro, a 28 de enero de 1989. — El Secretario, Luis Cabria García.

694.—3.900,00

D. Francisco Escudero Sánchez, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.126/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Miranda de Ebro, a 21 de enero de 1989. Vistos por el Sr. D. Francisco Escudero Sánchez, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.126 del año 1988, por denuncia dimanante de parte médico del Hospital de Santiago Apóstol de Miranda de Ebro, contra Damilo Fernández Correia de Sousa, mayor de edad y vecino de Portugal, sobre imprudencia simple con resultado de daños y lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Damilo Fernández Correia de Sousa, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones del art. 586-3.º del Código Penal, a la pena diez mil pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio por cada 1.000 pesetas que dejare de pagar, reclusión privada, privación del permiso de conducir por un mes y pago de las costas procesales, y que indemnice a Luz María de Prado Rodríguez, en 323.270 pesetas y a Fernando Aparicio Andrés, en 362.310 pesetas, dicha indemnización devengará desde la firmeza de la sentencia hasta su pago el interés que preceptúa el art. 921 de la L. E. C. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de la notificación de la misma, ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad.

Y para que conste y sirva de notificación a Damilo Fernández Correia de Sousa, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 21

de enero de 1989. — El Secretario, Francisco Escudero Sánchez.

627.—5.100,00

D. Luis Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.238/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Francisco Escudero Sánchez, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.238 del año 1988, por denuncia de Comisaría de Policía de esta ciudad R.º S.ª 1.190, contra Francisco González Sanz, mayor de edad, en ignorado paradero, sobre insultos y amenazas, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco González Sanz, como autor de una falta del artículo 570-6.º del Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado y en su defecto con un día de arresto sustitutorio por cada mil pesetas que dejará de pagar abono de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas a partir de su notificación. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco González Sanz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Luis Cabria García.

828.—4.350,00

Cédula de requerimiento

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha, en el juicio de faltas 903 de 1986, sobre daños por incendio, por la pre-

sente se requiere a los condenados Javier Ignacio Lorza Martioli y Lourdes Corres Sáenz, actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de tres días hagan efectiva la suma de 4.998 pesetas, cada uno de ellos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrir expresada suma, acreditándose su insolvencia documental y testificalmente, si de ellos careciere.

Dado en Miranda de Ebro, a 26 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible).

695.—1.400,00

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución dictada en juicio de faltas 1/89, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños, se cita a Michel Langlo, con último domicilio en Kerhouriet (Francia), como conductor, y al legal representante de Transportes Le Bouter Sarl, con domicilio social en Le Gorles Caudan (Francia), así como a Bruno Jean Pierre Costel, con domicilio en 2 Rue Franklin, La Chapelle (Francia), y a Transportes Garrigue, S. A., con domicilio social en 28 Avda. de Lusine Fumel (Francia), todos ellos hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días, comparezcan en este Juzgado, a fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal a los citados anteriormente, expido la presente que firmo en Briviesca, a 25 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible).

628.—3.900,00

Cédula de notificación

D.ª María Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra

dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Briviesca, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I Rey de España. Visto en juicio oral y público, por D. Erasmo Acero Iglesias, Juez del Juzgado de Distrito de Briviesca, los autos de juicio de faltas número 197 de 1986, sobre imprudencia con daños, en virtud del denunciante D. Arturo Tamayo Izquierdo, mayor de edad, con domicilio en calle Barón de Malda, 3, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), contra D. Gerardo Fernández Llama, mayor de edad, con domicilio en calle Monte Adamiz, 3, Bilbao, y como responsable civil Concesionario Peugeot, Particular de Allende número 2, 6.º B, Bilbao, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gerardo Fernández Llama como autor de una falta de imprudencia con resultado de daños tipificada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa y con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, y pago de las costas y que indemnice a Arturo Tamayo Izquierdo en la cantidad de 22.500 pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Concesionario Peugeot.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción del partido, en el plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido y firmo la presente para que sirva de notificación en legal forma al legal representante de Concesionario Peugeot como responsable civil subsidiario, con domicilio en calle Particular de Allende, 2, 6.º B, Bilbao, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Briviesca, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Rosario de Sebastián Carazo.

829.—5.550,00

VILLARCAYO**Juzgado de Primera Instancia**

El Sr. Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su Partido, en autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 11/89, a instancia de D. Baldomero Alba Baranda contra D.ª Mercedes Alvarez Baranda y otros ha dictado resolución de esta fecha acordando por medio de edictos a D.ª Mercedes Alvarez Baranda, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Medina de Pomar, a fin de que en el término de diez días comparezca en autos en legal forma bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada en rebeldía y se dará por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a D.ª Mercedes Alvarez Baranda como consecuencia de su ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Villarcayo, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario (ilegible).

830.—1.950,00

VILLADIEGO**Juzgado de Distrito****Cédula de notificación**

En los autos de juicio de faltas número 122/88, seguido en este Juzgado de Distrito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Villadiego, a 24 de enero de 1989. Vistos en juicio oral y público por doña Susana Tárrega Talayero, Juez de este Juzgado, los presentes autos de juicio de faltas núm. 122/88, por denuncia de Carlos Sanza Santa Olalla, contra Yves Soulier, sobre daños en accidente de tráfico, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Yves Soulier, de la falta que en este juicio se le imputa. Se hace constar que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Burgos, en el plazo de 24 horas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronun-

cio, mando y firmo. — El Juez, Susana Tárrega Talayero».

Y para que conste su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y sirva de notificación a Yves Soulier, de nacionalidad francesa, expido y firmo la presente en Villadiego, a 23 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible).

632.—3.000,00

ANUNCIOS OFICIALES**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****Sala de lo Contencioso Administrativo**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 76/89, a instancia de Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo, representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra acuerdo del TEAP de Burgos, de 27 de octubre de 1988, que desestima parcialmente la reclamación económico-administrativa número 894/87, formulada por la Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo, contra liquidación girada al mismo en relación con el Impuesto de Sociedades del período de 1983, y derivada de acta modelo SGH A02 0017859-6, levantada por la Inspección de Tributos del Estado de la Delegación de Hacienda de Burgos, de fecha 25-9-1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

774.—3.300,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 88/89, a instancia de Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez, contra acuerdo del TEAP de Burgos, de fecha 27 de octubre de 1988, que desestima parcialmente la reclamación económico-administrativa número 875/87, formulada por dicho Ayuntamiento, contra liquidación girada al mismo en relación con el Impuesto de Sociedades del período 1984 y derivada del acta modelo SGH A02 0017827-3, levantada por la Inspección de Tributos del Estado de la Delegación de Hacienda de Burgos, en fecha 25-9-1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

837.—3.450,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 86/89, a instancia del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos (Burgos), representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez, contra acuerdo del TEAP de Burgos, de fecha 27 de octubre de 1988, que desestima parcialmente la reclamación económico-administrativa número 876/87, formulada por dicho Ayuntamiento, contra liquidación girada al mismo en relación con el Impuesto de Sociedades del período 1985 y derivada del acta modelo SHG A02 0017828-2, levantada por la Inspección de Tributos del Estado de la Delegación de Hacienda de Burgos, en fecha 25-9-1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y

puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

836.—3.300,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 81/89, a instancia de Ayuntamiento de Pradoluengo (Burgos), representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra acuerdo del TEAP de Burgos, de fecha 27 de octubre de 1988, que desestima parcialmente la reclamación económico-administrativa número 923/87, formulada por el Ayuntamiento de Pradoluengo (Burgos), contra liquidación girada al mismo por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1984 y derivada del acta mod. SGH A02 00178824, levantada por la Inspección de Tributos del Estado de la Delegación de Hacienda de Burgos, de fecha 25-9-87.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

771.—3.000,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 80/89, a instancia del Ayuntamiento de Pradoluengo (Burgos), representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra acuerdo del TEAP de Burgos, de fecha 27 de octubre de 1988, que desestima parcialmente la reclamación económico-adminis-

trativa núm. 922/87, formulada por el Ayuntamiento de Pradoluengo (Burgos), contra liquidación girada al mismo por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1983 y derivada del acta mod. SGH 02 00178815, levantada por la Inspección de Tributos del Estado de la Delegación de Hacienda de Burgos, de fecha 25 de septiembre de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

772.—3.050,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos 594/87, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Pedro Carmelo Manero Villanueva y seis más, contra Española de Contratas, Industria y Comercio, S. A. (ECICOSA), sobre indemnización por regulación de empleo, ha sido dictado auto, cuya parte resolutive dice como sigue:

«S. S.ª Ilma., ante mí, Secretaria, dijo: Que debía aclarar y aclaraba el auto de fecha 11 de enero de 1989, en el sentido de que en la parte resolutive del mismo debe decir: Que estimando las demandas interpuestas por los actores contra la empresa Española de Contratas, Industria y Comercio, S. A., debo declarar y declaro el derecho de los actores a percibir las cantidades siguientes: D. Pedro Carmelo Manero Villanueva, 579.857 pesetas; D. Jesús Rodríguez Fernández, 753.189 pesetas; doña Teresa Fernández Cuezva, 935.313 pesetas; doña Josefina García Padrones, 361.615 pesetas; doña María de las Nieves de la Iglesia Amo, 625.000 pesetas; D. Joaquín Olmedilla González, 613.158 pesetas, y D. Francisco Javier Ruiz Sanz,

462.270 pesetas, por el concepto de indemnización previsto en el artículo 51-10.º del Estatuto de los Trabajadores».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Española de Contratas, Industria y Comercio, S. A. (ECICOSA), cuyo domicilio lo tuvo en Madrid, Virgen de los Peligros, núm. 9, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en los Boletines Oficiales de las provincias de Burgos y Madrid, en Burgos, a 20 de enero de 1989. — La Secretaria (ilegible).

699.—4.200,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Delegación Territorial

NOTIFICACIONES

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de procedimiento administrativo por actas que han sido practicadas incoadas por el concepto de Tasa Fiscal, Juegos de suerte, envite o azar.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado en la Caja del Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León, dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del mes siguiente.

Pasados dichos plazos se procederá al cobro por vía ejecutiva con el recargo del 20 %. De no encontrar conforme la liquidación practicada podrán interponerse contra la misma recurso de reposición ante el Jefe del Servicio Territorial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, ambos en el plazo de 15 días, sin que puedan ser simultáneos.

Apellidos y nombre: Del Pozo Hernández, Cirilo; Término municipal: Aranda de Duero (Burgos); Referencia: Núm. acta 50099; Total a ingresar: 385.159 pesetas.

Apellidos y nombre: Del Pozo Hernández, Cirilo; Término municipal: Aranda de Duero (Burgos); Referencia: Núm. acta 50098; Total a ingresar: 385.355 pesetas.

Apellidos y nombre: Morón Ramírez, Luis; Término municipal: Burgos; Referencia: Núm. acta 50053; Total a ingresar: 386.461 pesetas.

Burgos, 24 de enero de 1989. — El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Jaime Mateu Istúriz.

639.—3.600,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en reunión celebrada el día 7 de febrero de 1989, bajo la presidencia del Ilmo. señor D. José Carracedo del Rey, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, resolvió diversos expedientes, adoptando, entre otros, los siguientes acuerdos:

Otorgar la aprobación previa, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 43.3 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, desarrollado por el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, y someter a información pública por el plazo de 15 días las solicitudes y expedientes referidos a los siguientes asuntos:

1. — Solicitud de autorización, formulada por D. José María Cuevas Quintana, para la construcción de un almacén y vivienda en suelo no urbanizable de Santocildes, en una finca de unos 4.184 m.² de superficie, sita en el término municipal de Valle de Tobalina.

2. — Solicitud formulada por Ariados Camarero, S. L., para la instalación de una planta de hormigón fresco en el paraje denominado «Carravalera», en el suelo no urbanizable de Roa de Duero.

3. — Proyecto de estación de servicio, promovido por D. Francisco Pizarro de Diego, p. k. 15,700, de la carretera BU-622 de Burgos a Aguilar de Compóo, en el término de Mansilla de Burgos (Valle de Santibáñez).

4. — Solicitud de autorización para la construcción de una nave industrial para tratamiento y conservación de maderas, promovida por D. Miguel Llorente García, en el término municipal de Villanueva de Gumiel.

5. — Solicitud de autorización para la construcción de una fábrica de galletas, promovida por Moste, S. A. L., en el suelo no urbanizable del término municipal de Ibeas de Juarros.

Los expedientes sobre los que han recaído estos acuerdos que se someten a información pública, junto con las correspondientes solicitudes y proyectos, se encuentran a disposición de cuantas personas deseen examinarlos para su conocimiento y, si lo estiman oportuno, para formular alegaciones en la sede de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, sita en la Avda. del Cid, 52-54, de esta capital.

Burgos, 9 de febrero de 1989. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José J. Lomás Fdez. de la Cuesta.

1011.—5.700,00

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 10 de enero de 1989, de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector núm. 1 del Término Municipal de Quintanaortuño

Visto el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R. D. 1.346/1976, de 9 de abril, así como los Reglamentos que lo desarrollan, vistos, asimismo, el Decreto 28/1983, de 30 de julio, sobre distribución de competencias en materia de urbanismo, y el Decreto 152/1987, de 28 de julio, de modificación y fusión de Consejerías, ambos de la Junta de Castilla y León, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de la competencia que le confiere la Ley y reconocen las Normas citadas.

Acuerda: «Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector número 1 en Quintanaortuño, promovido por ese Ayuntamiento y tramitado por dicha Corporación en

desarrollo de las previsiones de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, según lo dispuesto en el art. 41 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, considerando que su contenido se ajusta a lo exigido por el art. 13 del citado texto legal y por los artículos 45 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días, a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 30 de enero de 1989. — El Delegado Territorial, José Carracedo del Rey.

781.—5.400,00

Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 10 de enero de 1989, de aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Salas de los Infantes

Visto el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R. D. 1.346/1976, de 9 de abril, así como los Reglamentos que lo desarrollan, vistos, asimismo, el Decreto 28/1983, de 30 de julio, sobre distribución de competencias en materia de urbanismo, y el Decreto 152/1987, de 28 de julio, de modificación y fusión de Consejerías, ambos de la Junta de Castilla y León, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de la competencia que le confiere la Ley y reconocen las Normas citadas.

Ha resuelto: «Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Salas de los Infantes, tramitada conforme a lo dispuesto en los artículos 41 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo y 151.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días, a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 27 de enero de 1989.—
El Delegado Territorial, José Carracedo del Rey.

780.—5.100,00

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en reunión celebrada el día 10 de enero de 1989, bajo la presidencia del Ilmo. señor D. José Carracedo del Rey, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, resolvió diversos expedientes, adoptando, en resumen, los siguientes acuerdos:

1. — «Informar desfavorablemente y por consiguiente denegar la solicitud de autorización, formulada por D. Santiago Arroyo de las Heras, para la instalación de una estación de servicio en el Km. 240,1 de la Circunvalación de Burgos (N-1), en el término municipal de Burgos, de conformidad con el informe de la Ponencia Técnica que asume el del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de 25 de julio de 1988, en cuanto a la aplicación de lo dispuesto en el art. 11-16 de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y también en el art. 86.2 de la Ley del Suelo, que además de definir el ámbito de protección de la Cartuja de Miraflores, determina lo siguiente:

...«En todo caso, aún fuera del ámbito delimitado y en suelo no urbanizable, no podrán autorizarse obras ni instalaciones, que por su masa, forma o color, puedan constituirse en hito, en competencia o en relación desfavorable con el Conjunto de la Cartuja de Miraflores.

— Por último, como garantía complementaria, se establece la prohibición de edificar en todas aquellas cornisas y promontorios topográficos existentes en el área del término municipal comprendida entre el límite sur de éste, el río Arlanzón y la carretera de Cardenadijo».

Estimándose que, en efecto, se produce el fuerte impacto ambiental apreciado por la Corporación burgalesa.

Que la Demarcación de Carreteras, en informe de 23 de noviembre de 1988, recuerda el informe desfavorable a la petición formulada por D. Santiago Arroyo de las Heras, justificado por la proximidad entre las vías de entrada y salida de esta estación con otra informada con anterioridad favorablemente. Así como los nuevos inconvenientes introducidos por la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras en su art. 19, párrafo 3».

2. — «Otorgar la aprobación previa a la solicitud de autorización, formulada por D. Felipe Sánchez Hernández, para la instalación de una estación de servicio en la carretera nacional 234, Sagunto-Burgos, en el punto Km. 464,100, en el término municipal de Cuevas de San Clemente, quedando condicionada esta aprobación previa al informe favorable de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental en Madrid, y someter el expediente a información pública por el plazo reglamentario de 15 días».

3. — «Otorgar la aprobación previa a la solicitud de autorización, formulada por «Escuela Burgalesa de Equitación, S. A.», para la construcción de unas instalaciones hípiacas en el pago denominado «Carre molinos» de Villatoro, en el término municipal de Burgos, acordando asimismo no conceder la aprobación definitiva hasta que el interesado no obtenga el informe favorable del Ministerio de Defensa por encontrarse la instalación proyectada dentro de la zona de segu-

ridad (2.000 metros) del campo de tiro, conforme a la Orden 3/80, de 4 de junio (B. O. E. núm. 144), de acuerdo con la Ley 8/75, que exige el indicado informe. Acordándose también someter el expediente a información pública por el reglamentario plazo de 15 días».

4. — «Otorgar la aprobación previa a la solicitud de autorización formulada por D. Ventura Roque García, con las rectificaciones y nuevos planos presentados por el Arquitecto D. Pedro del Barrio, con escrito de 3 de enero de 1989, para la construcción de un Hostal en Buniel en terreno de su propiedad sito entre la carretera N-620 y la carretera N-120 (p. k. 15,3), en frente del acceso de la carretera de Burgos-Valladolid a Buniel, en suelo clasificado por las Normas Subsidiarias del municipio de Buniel como suelo no urbanizable, y someter el expediente a información pública por el reglamentario plazo de 15 días, quedando condicionada, en todo caso, esta aprobación al informe favorable de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental».

5. — «Otorgar la licencia de obras, formulada por D. Carlos Hortigüela, en representación de P. H. Informática, para la adaptación de un local en la calle Legión Española del término municipal de Burgos, quedando condicionada dicha licencia a que en el referido local no podrá superarse el aforo de 50 personas».

6. — «Denegar la licencia de obras solicitada por D. Pedro Pérez Carro, para la construcción de una base para la colocación de una caseta prefabricada en el término municipal de Miranda de Ebro, por no haberse seguido la tramitación legalmente establecida, puesto que falta la solicitud de la previa autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, al tratarse de una construcción en suelo clasificado como no urbanizable (arts. 86 y 85.1.2.ª de la vigente Ley del Suelo».

7. — «Denegar la licencia solicitada por D. José Adolfo Prieto Para, en nombre y representación de Kadec Construcciones, S. A., para la construcción de un edificio de 15 viviendas, garajes, locales y traseros en la calle Prolongación de San Isidro del término municipal de Burgos».

8. — «Suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Valle de Losa, formuladas y tramitadas por el Ayuntamiento de dicho municipio, por entender la Comisión que debe de remitirse el proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes a los efectos de que se emita el preceptivo informe, exigido por el art. 28 de la Ley de Montes, comunicándole al mismo tiempo que reclame de la Excelentísima Diputación Provincial el Estudio del Medio Físico redactado en su día para hacer al mismo las observaciones que considere necesarias.

Asimismo, la Comisión observa, de conformidad con el informe de la Ponencia Técnica, que los documentos de las Normas no recogen todo el término municipal de Valle de Losa, puesto que el monte «Mandagoa» y «Tejera» de la Sierra de Salvada deben incluirse en el término municipal de Valle de Losa y por tanto en la provincia de Burgos. Igualmente, deberá recogerse el término de Villota que pertenece a Villalba de Losa y no aparece reflejado así en la documentación gráfica de las Normas Subsidiarias».

9. — «Suspender la aprobación del Plan Parcial «Las Campas», de Medina de Pomar, por entender la Comisión que la solución aportada al sistema de depuración propuesta en el Plan, que se realiza mediante fosas sépticas individuales, no está suficientemente justificada, debiendo justificarse en todo caso la imposibilidad técnica de un trazado de red general de saneamiento».

Contra los acuerdos señalados con los núms. 1, 8 y 9 podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días, a partir de la notificación en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el art. 41 del texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Contra los acuerdos señalados con los núms. 5, 6 y 7 podrá interponerse recurso de reposición ante

la Comisión Provincial de Urbanismo, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación respecto a terceros, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Los expedientes sobre los que han recaído los acuerdos 2, 3 y 4, que se someten a información pública, junto con las correspondientes solicitudes y proyectos, se encuentran a disposición de cuantas personas deseen examinarlos para su conocimiento y, si lo estiman oportuno, para formular alegaciones en la sede de la Comisión Provincial de Burgos, sita en la Avenida del Cid, 52-54, de esta capital.

Burgos, 31 de enero de 1989. — El Delegado Territorial, José Carracedo del Rey.

782.—19.500,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota - Anuncio

D. Reinoldo Compadre Antón, con domicilio en Bilbao, C.^a de Basurto, núm. 67-2.º, solicita autorización para construir una pasarela sobre el río Aguas Cándidas, término municipal de Aguas Cándidas (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de enero de 1989. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

784.—2.250,00

D. Valentín Santamaría Sancha, mayor de edad y domiciliado en Plaza Mayor, núm. 12, Belorado (Burgos), comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 250 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Cerezo de Río Tirón (Burgos).

Paraje o lugar: A 1.200 metros de la carretera de Haro a Pradoluengo.

Río: Tirón.

Situación respecto del cauce del río: Se indica en los croquis presentados por el peticionario y que obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación o ante el Ayuntamiento del municipio afectado en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o del día en que se inicia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, r e s p e c t i v a m e n t e. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación, Paseo Sagasta, 26-28, 50071, Zaragoza.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

783.—3.000,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Pilar Ibáñez Mediavilla, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación de pan y pasteles en calle San Julián, núm. 5, bajo, expediente 10-M-89.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados

de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de febrero de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

910.—2.700,00

Por doña Matilde Vetia Gutiérrez, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en calle Luis Alberdi, número 18, para adaptarlo a bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 31 de enero de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

884.—2.700,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1988, adjudicó a la empresa Construcciones Yárritu, S. A., en la cantidad total de 286.007.263 pesetas, el concurso para la realización de las obras de las tres primeras fases del proyecto de «Urbanización de la calle Ronda del Ferro-

carril» de esta ciudad de Miranda de Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 30 de enero de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

844.—1.800,00

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1989 acordó:

«Aprobar el Padrón para el cobro del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio 1989, que comprende 12.578 vehículos, por un importe de sesenta y un millones ciento veintitrés mil cuatrocientas veintidós (61.123.422 pesetas).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 192.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicho Padrón se halla expuesto al público, en el Negociado de Tributos de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 1 de febrero de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

796.—3.450,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Rafael Maraño Parrondo y D. Gaspar de Diego Martín, en representación de Maraño-Diego, S. A., han solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras, para reforma de local para Restaurante-Asador, sito en calle Arias de Miranda, 18.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante

las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle José Antonio, 10, 2.º, de esta Villa.

Aranda de Duero, a 3 de febrero de 1989. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

843.—3.150,00

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1988, el pliego de condiciones para la contratación del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras, mediante concurso, se expone al público el mismo durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones o alegaciones contra indicado pliego.

Aranda de Duero, 27 de enero de 1989. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

802.—1.687,00

D. Esteban Juez Hernando, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras para acondicionamiento y reforma de bar, sito en la c./ Santa Margarita, núm. 3.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la c./ José Antonio, núm. 10, 2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, a 1 de febrero de 1989. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

795.—3.150,00

D. José Luis Hernández Hermosa, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para

cambio de categoría de bar, sito en Plaza Santiago, s/n., de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle José Antonio, número 10-2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, a 16 de enero de 1988. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

700.—3.150,00

Ayuntamiento de Lerma

Este Ayuntamiento está llevando a cabo trabajos de identificación de todas las sepulturas del Cementerio Municipal con el fin de aclarar la propiedad de éstas, así como mantener el Cementerio en las mejores condiciones posibles y obtener un censo de sepulturas vacías en relación con la población existente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 y 52.b del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio.

Por otra parte, con el fin de efectuar la recogida y traslados de restos en aquellas sepulturas de desconocidos y de los que no acrediten debidamente su propiedad, con una antigüedad superior a diez años desde el último enterramiento, se expone al público por espacio de tres meses, a partir de la inserción de este escrito en el Diario Provincial, a fin de que las familias de los inhumados puedan adoptar las medidas que su derecho les permite, siguiendo lo establecido en el art. 59 del mismo Texto Legal.

Lerma, 26 de enero de 1989. — El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

798.—4.050,00

D. Melchor Ruiz Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lerma, hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1989, con el quorum establecido en el artículo 47.3.g) de la Ley 7/85, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, acordó la aprobación de un contrato de préstamo con la Caja de Cooperación de la Diputación Provincial, siendo las características de la operación de crédito las siguientes:

a) Destino del préstamo: construcción del Centro de Salud.

b) Plazo de amortización: 10 años.

c) Importe total del préstamo: 10.500.000 pesetas.

d) Importe de la amortización de cada anualidad: 1.050.000 pesetas.

e) Tipo de interés: El básico del Banco de España en cada momento.

f) Carga financiera anual que soporta el Ayuntamiento: 1.927.702 pesetas.

g) Porcentaje que representa la carga financiera: 1,97 %.

En su consecuencia los acuerdos relativos a dicha operación de crédito, juntamente con el expediente respectivo, quedan expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lerma, 8 de febrero de 1989. — El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

873.—1.830,00

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. — Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 8 del artículo 212 del mismo texto legal, acuerda aplicar la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Hecho imponible:

Artículo 2. — Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la concesión de licencias, que preceptivamente se han de solicitar de las Autoridades municipales, para la ejecución de cualquiera de las obras e instalaciones señaladas en el art. 178 del Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976 y en especial las que se indican en el artículo 3.º de esta Ordenanza.

Obligación de contribuir:

Artículo 3. — 1. La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de licencia o desde que se realice o ejecute cualquier instalación, construcción u obras sin haberla obtenido.

2. Estarán obligados al pago, las personas naturales o jurídicas solicitantes de las licencias.

3. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en los casos de las licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo, los constructores y contratistas de obras.

Clasificación de las obras:

Artículo 4. — Las construcciones, obras e instalaciones se comprenderán en alguno de los grupos siguientes:

A. Demarcar alineaciones y rasantes.

B. Obras menores.

C. Obras e instalaciones en general.

D. Obras de fontanería y alcantarillado.

GRUPO A:

Demarcar alineaciones y rasantes:

Artículo 5. — La demarcación y alineación de rasantes, se solicitará de la Alcaldía, expresando el uso que se ha de dar a la nueva construcción. Será realizada por el Técnico municipal, comunicándose al propietario o solicitante el día y la hora en que habrá de efectuarse, que se realizará en presencia del solicitante o de su representante.

Artículo 6. — El abono de las tasas que serán exigibles en el

momento de solicitar la licencia, será requisito previo indispensable para realizar la demarcación. Estos derechos se ajustarán a las siguientes:

Tarifas:

Artículo 7. — Por cada metro de alineación se abonará la cantidad de 10 pesetas, metro lineal.

Vigencia:

Se considerarán caducadas las licencias y los derechos satisfechos por ellas, si no se solicita licencia para construir dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de la solicitud.

GRUPO B:

Obras menores:

Artículo 8. — Se considerarán como obras menores las siguientes:

Colocación de andamios; enfoscado o revestimiento de muros en fachadas a la vía pública; pinturas o revocos en fachadas a la vía pública; colocación de carpintería interior y exterior; reforma de huecos sin cargaderos; colocación y reparación de repisas en elementos de fachadas; repaso y sustitución de canalones, limas, bajantes etc., en la vía pública; construcción e instalación de retretes en patios en los casos que sea permitido; instalación de vallas de cerramientos de solares; demolición y construcción de tabiques y mostradores; colocación de escayolas y chapados; y colocación de banderines, muestras, toldos y tejadillos de toldos.

Artículo 9. — Con la presentación de la solicitud, los interesados habrán de acompañar los siguientes documentos:

- a) Instancia en modelo oficial.
- b) Presupuesto del contratista.
- c) Croquis con expresión exacta de medidas.

Tarifa:

Artículo 10. — Las licencias de obra menor, devengarán unas tasas equivalentes al 0,6 % del importe del presupuesto de la obra. Cuando dicho presupuesto supere la cifra de 100.000 pesetas, registrarán las tarifas correspondientes al Grupo de Obras e Instalaciones en general.

GRUPO C:

Obras e instalaciones en general:

Artículo 11. — Quedan incluidas en este Grupo las licencias para toda clase de obras e instalaciones no comprendidas en los demás epígrafes o grupos de esta Ordenanza.

Artículo 12. — La concesión de licencias para la ejecución de las obras comprendidas en este grupo, lleva consigo el pago de las tasas que se tarifican en el mismo, a que se obligan los interesados desde el momento de formular sus solicitudes.

Artículo 13. — Las solicitudes se presentarán en la Secretaría municipal, en instancia dirigida al Sr. Alcalde, especificando las obras a realizar, su objeto y alcance perseguido, debiendo acompañarse proyecto técnico, con planos, memoria y presupuesto, confeccionado por facultativos competentes, y visado por el Colegio respectivo.

Artículo 14. — 1. En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta, deberá hacerse constar que el solar se halla expedito y sin edificación que impida la construcción. En caso contrario deberá solicitarse primero la licencia para la demolición de las construcciones que hubiere. Una vez realizadas éstas, se solicitará licencia para demarcación de alineaciones y rasantes, y llevado a cabo ésta, se solicitará la licencia para obras de construcción.

2. Cuando próximas a la obra se hallen instalaciones de servicio público, el propietario queda obligado a dar cuenta en la solicitud de la licencia, para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al mismo. El pago de la licencia llevará consigo el compromiso de abonar cuantos gastos se ocasionen por este concepto, por daños a las aceras, calzada, paseos, etcétera, obras que se ejecutarán por los servicios municipales.

Artículo 15. — Si en el curso de la tramitación del expediente se modificase el proyecto, deberá comunicarse oficialmente en instancia dirigida al Sr. Alcalde, acompañando nuevo proyecto, planos y memoria de la ampliación o modificación debidamente visado por el Colegio respectivo, a fin de que se unan a la primera solicitud y se

tengan presentes al concederse la licencia y practicar la liquidación definitiva de las tasas. Esta modificación deberá someterse a todos los demás requisitos exigidos para el primitivo proyecto, no pudiendo realizarse la obra sin haber obtenido la previa licencia.

Artículo 16. — Las obras quedarán sujetas en todo caso a la vigilancia, fiscalización y revisión de los Técnicos municipales y de los Inspectores de Rentas y Exacciones, Guardias y Agentes municipales, quienes denunciarán cualquier anomalía que comprueben, especialmente en los casos en que se carezca de autorización para iniciarlas, o que se tenga licencia que no alcance el total de la obra que se ejecute, o resulte inexacto el costo de las obras comprendido en los presupuestos, considerándose cualquier anomalía como defraudación, que se sancionará con multa equivalente al duplo del importe de la liquidación definitiva de derechos, independientemente de proceder, en su caso, a la suspensión de las obras o al derribo de lo indebidamente ejecutado.

Denegación y caducidad de las licencias:

Artículo 17. — La denegación de las licencias solicitadas impedirá la ejecución de las obras y devolviéndose, si hubiere lugar, la suma total satisfecha, en concepto de derechos provisionales. Si las obras hubieran sido ya realizadas se dictaminará por los Servicios Técnicos municipales, si procede o no la demolición de las construcciones abusivas, pero independientemente de lo que se resuelva y de las sanciones a que hubiere lugar, no procederá devolución de cantidad alguna.

Artículo 18. — Se considerarán caducadas las licencias y las tasas satisfechas por ellas:

a) Cuando las obras para las que se exige la presentación de planos y memoria no comenzaran dentro de los seis meses a partir de la fecha de concesión de las licencias, o cuando comenzadas fueran interrumpidas durante un plazo superior a tres meses.

b) Cuando las obras para las que no se exige planos y memoria no se comenzaran dentro de los

30 días siguientes a la fecha de concesión de las licencias.

Tarifas:

Artículo 19. — La tarifa para esta clase de licencias será la siguiente:

Importe del presupuesto del proyecto a realizar	Tipo de gravamen
---	------------------

Hasta 1.000.000 ptas. ...	0,6 %
Exceso sobre 1.000.000 ...	0,6 %

Demoliciones:

Artículo 20. — La demolición de edificaciones, se habrá de solicitar por el propietario o representante legal del mismo, acompañando instancia, plano de situación del edificio, direcciones facultativas del Dr. Arquitecto y Arquitecto Técnico y dos ejemplares del presupuesto. Estas demoliciones se efectuarán de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales, aplicándose a las mismas las siguientes tarifas:

Importe del presupuesto de demolición	Tipo de gravamen
---------------------------------------	------------------

De 0 a 500.000	0,6 %
De 500.000 a 1.000.000	0,6 %
De 1.000.000 a 2.000.000	0,6 %
De 2.000.000 a 5.000.000	0,6 %
De 5.000.000 a 10.000.000	0,6 %
De 10.000.000 en adelante	0,6 %

GRUPO D:

Obras de fontanería y alcantarillado:

Artículo 21. — Las licencias que se soliciten referentes a este Grupo estarán sujetas a las siguientes tarifas:

Conceptos	Pesetas
-----------	---------

Construcciones de pozos o norias de aguas claras, por cada uno ...	3.000
Construcciones de atarjeas ...	3.000
Rompimiento de la alcantarilla general, para acometida de una finca con vivienda individual ...	3.000
Rompimiento de la alcantarilla general para acometida de otra particular, correspondiente a varias viviendas, por cada vivienda ...	3.000

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Artículo 22. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Plazos y forma de ingresos:

Artículo 23. — El tributo se recaudará en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para las liquidaciones de notificación individual y no periódicas, por ingreso directo.

Infracciones y sanciones tributarias:

Artículo 24. — En todo lo referente a ocultación, defraudación y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo preceptuado en la Legislación General Tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21-10-88, teniendo efectos desde el 1-1-1989, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Avellanosa de Muñó, a 22 de octubre de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

482.—9.375,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobado inicialmente por el Pleno corporativo, en su sesión del día 25 de enero del año actual, los proyectos técnicos de acondicionamiento del firme bituminoso de la carretera de Burceña a Campillo; acondicionamiento del acceso a San Pelayo; modificación del acondicionamiento del firme bituminoso de la carretera El Berrón-Las Bárceñas, y modificación del abastecimiento de aguas a Santa Cruz de Mena, quedan expuestos al público

en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes.

Villasana de Mena, a 27 de enero de 1989. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

711.—1.275,00

Aprobado por el Pleno corporativo el pliego de condiciones económico-administrativas además de las técnicas que deberá regir en el concurso para la compra de un camión de recogida de basuras y treinta contenedores, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones en la Secretaría Municipal.

Villasana de Mena, a 30 de enero de 1989. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

712.—1.050,00

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de enero de 1989, aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 1989, en la que figura la plaza de nuevo ingreso.

PERSONAL LABORAL

Denominación del puesto de trabajo: Servicios diversos; Núm. de plazas: Una; Tipo de selección: Concurso; Adscripción: Laboral fijo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 18 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de Función Pública.

Villasana de Mena, a 27 de enero de 1989. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

708.—1.425,00

Aprobado por el Pleno corporativo los pliegos de condiciones económico-administrativas que además de la facultativas y técnicas deberán regir en la contratación de las obras de acondicionamiento de firme bituminoso de la carretera de Burceña a Campillo; acondicionamiento de acceso a San Pelayo;

acondicionamiento de firme bituminoso de la carretera El Berrón-Las Bárcenas y abastecimiento de aguas a Santa Cruz de Mena, quedan expuestos al público, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones en la Secretaría Municipal.

Villasana de Mena, a 27 de enero de 1989. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

710.—1.275,00

Bases para la provisión, con carácter fijo de un puesto de trabajo de Operario para Actividades Diversas de la plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento

Vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de un puesto de Operario Actividades Diversas, se convoca Concurso para dotarle con carácter fijo y con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Objeto de la convocatoria:

Lo será la provisión con carácter fijo y por el procedimiento de concurso de méritos, de un puesto de trabajo de «Operario Actividades Diversas», dotado con el salario que se fije en el convenio o contrato de trabajo.

Los cometidos básicos de dicho puesto de trabajo serán los de atención a los diferentes servicios de la competencia municipal y que supongan un trabajo manual. Se incluye también entre las obligaciones, la de formar parte como miembro del Servicio de Prevención y Salvamento en el Valle de Mena.

2.ª Condiciones de los aspirantes:

a) Ser español y mayor de edad.
b) No padecer limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas encomendadas.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en el momento de ser contratado.

f) Estar en posesión del certificado de escolaridad o saber leer y escribir correctamente.

g) Poseer o ser titular de permiso de conducir vehículos de motor Clase B-2.

h) Residir en el Valle de Mena, una vez nombrado.

3.ª Forma y presentación de instancias:

Quienes deseen tomar parte en el concurso cumplimentarán la solicitud de admisión ajustada al modelo normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento.

Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación Municipal y se presentarán en el Registro durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas instancias irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y titulaciones que se posean.

A tal efecto se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquéllos que aún siéndolo, no sean debidamente acreditados.

Se acompañará también fotocopia del D. N. I.

4.ª Admisión de los aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancia, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos con indicación del plazo de subsanación de errores o reclamaciones por plazo de diez días, que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal calificador, lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

5.ª Plazo de resolución del concurso:

En ningún caso será superior a dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de presentación de instancias.

6.ª Méritos valorables:

1. Méritos personales: Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1 Edad: Por ser mayor de 40 años, 2 puntos.

1.2 Situación familiar:

a) Por matrimonio o convivencia de hecho, siempre que el cónyuge o persona con la que conviva no perciba ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, 3 puntos.

b) Por hijos menores de 23 años que convivan con el interesado y no sean perceptores de ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional, según la siguiente escala:

De 1 a 3 hijos, 1 punto cada uno.

De 4 a 6 hijos, 7 puntos.

De 7 en adelante, 10 puntos.

c) Por otros familiares a su cargo que convivan con el interesado y no perciban ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, 1 punto por cada uno.

d) Por encontrarse en situación de desempleo acreditándolo debidamente, 2 puntos.

2. Méritos académicos: Se valorarán hasta un máximo de treinta puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Por otros títulos superiores al exigido en convocatoria, y en razón a su idoneidad y adecuación específica respecto a la plaza que se opta, hasta 10 puntos.

2.2. Diplomas o certificaciones de capacitación o especialización en cursos y trabajos ejecutados relacionados directamente con la plaza, hasta 20 puntos.

3. Méritos profesionales: Se valorarán hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados a la Administración Pública, siempre que las funciones correspondientes a la plaza o puesto de trabajo desempeñados resulten análogos o similares a las de la plaza a la que se opta, 10 puntos.

3.2. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados a la Administración Pública, cuando no se dé la analogía o similitud prevista en el apartado anterior, 2 puntos.

3.3. Conducta apreciada libremente por el Tribunal según su información, respecto al comporta-

miento personal y rendimiento en el trabajo, 20 puntos.

7.ª Tribunal calificador:

Se constituirá en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Representante del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Representante de la Junta de Castilla y León.

Representante de los Trabajadores nombrados por la Central Sindical mayoritaria en la localidad.

Secretario: El de la Corporación Municipal o Funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

8.ª Calificación de méritos:

El Tribunal calificador clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos a la vista de las puntuaciones obtenidas.

9.ª Relación de seleccionados, presentación de documentación y formalización del contrato:

Finalizada la valoración el Tribunal calificador publicará en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrán rebasar el número de puestos de trabajo convocados y elevará propuesta al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aparecerán durante el plazo de 15 días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de solicitar por su cuenta de Técnicos o Profesionales, los informes que considere oportunos relativos a las condiciones de los aspirantes exigidos en la Base 2.ª de la convocatoria y en particular a sus condiciones físicas o psíquicas.

Quienes no lo hicieran, salvo justificación, no podrán ser propuestos para el desempeño del puesto

de trabajo solicitado, anulándose todas sus actuaciones.

Cumplidos todos los requisitos, se dispondrá la formalización del respectivo contrato laboral a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

Se establece un período de prueba de 15 días laborables. Superado dicho período, se adquirirá la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento.

10.ª Incidencias:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases.

11.ª Recursos:

La convocatoria, sus bases y cuantos acuerdos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Aprobadas las presentes bases por el Pleno Corporativo en su sesión del día 25 de enero de 1989, quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones, pudiendo interponer recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Pleno Corporativo.

Villasana de Mena, a 30 de enero de 1989. — El Alcalde, Armando Robledo Carro.

709.—12.150,00

Ayuntamiento de Valle de Sedano

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de enero de 1989 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de solicitar de la Caja de Cooperación Municipal de la Excelentísima Diputación Provincial, un préstamo de 1.000.000 de pesetas, con destino a sufragar los gastos de ampliación de alumbrado público de la localidad de Escalada.

El plazo de amortización es de diez años, comprometiéndose el Ayuntamiento a devolver anualmente la décima parte del préstamo concedido, en concepto de amortización, más los intereses devengados cada año al tipo básico del Banco de España en cada momento.

El expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de 15 días

hábiles durante los cuales cualquier persona interesada podrá examinarlo y formular cuantas reclamaciones juzgue oportunas.

Valle de Sedano, 5 de febrero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

875.—1.275,00

Por parte de don José Ignacio Ruiz Infante, ha sido solicitada licencia para acondicionamiento de un local sito en calle Burgos, de la localidad de Sedano, con destino a Carnicería.

En cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un período de información pública de diez días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones pertinentes. El expediente se halla de manifiesto y puede ser examinado en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina.

Sedano, a 3 de febrero de 1989. El Alcalde (ilegible).

874.—1.950,00

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1988, aprobó por unanimidad el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España para la financiación de diversas obras y servicios contenidos en el Presupuesto Unico del año 1988, con las características siguientes:

Clase de operación: Préstamo a plazo, previa apertura de una cuenta denominada «Cuenta General de Crédito».

Importe: Tres millones ochocientas cuarenta y dos mil doscientas catorce (3.842.214) pesetas.

Amortización: El período de vencimiento de la operación es de 10 años como máximo y uno de carencia.

Intereses y comisiones: El tipo del interés anual es el de 10,50 por 100 y una comisión del 0,40 por 100 por servicios generales, sobre el mayor saldo dispuesto, también anual.

Garantías: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Financiación: Obras de reconstrucción del Consultorio Médico y obras de pavimentación en esta localidad.

Durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones que se formulen por los interesados, entendiéndose aprobado definitivamente, en el caso de que no se presenten reclamaciones durante este período.

Villasur de Herreros, a 2 de febrero de 1989. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

879.—3.900,00

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1988, adoptó acuerdo aprobando el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Cooperación con la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, y cuyas características principales son las siguientes:

Tipo de interés: El básico del Banco de España.

Plazo de amortización: 10 años.

Importe de cada anualidad: Pesetas, 200.000, más los intereses devengados.

Garantías: Impuestos directos e indirectos y participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Objeto: Ampliación de abastecimiento de agua a la localidad.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 431.2 del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se abre un período de información pública de quince días hábiles, a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Busto de Bureba, a 28 de enero de 1989. — La Alcaldesa, Severina González.

880.—3.000,00

Mancomunidad de municipios de la Ribera del río Ausín y zona de San Pedro de Cardeña

El Consejo de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria del día 28 de los corrientes, entre otros adoptó, con el quorum de la mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar la integración como miembro de pleno derecho de esta Mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36,2 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R. D. 1960/1986, de 11 de julio), a los municipios de Cogollos y Valdorros.

2.º Exponer el presente acuerdo al público por plazo de un mes con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que cuantos estén legitimados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones u observaciones que crean oportunas, prosiguiendo la tramitación hasta su resolución definitiva, y

3.º Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Todo ello conforme determina el art. 20,1 sobre incorporación de nuevos municipios, en el Estatuto de esta Mancomunidad, aprobado por Orden del 18 de noviembre de 1988, por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagonzalo Pedernales, a 30 de enero de 1989. — El Presidente, Eduardo Casado.

683.—4.200,00

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 11 de diciembre de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 450.818 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.444.738 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 1.895.556 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 513.296.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 212.232.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 711.811.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 408.217.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 50.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.895.556 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Saldaña de Burgos, a 19 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible). 853.—1.650,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra

Debidamente autoizados por la Delegación Territorial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, se saca a pública subasta el siguiente aprovechamiento forestal:

Madera de haya 813 pies 1.190 metros cúbicos, a 5.100 pesetas metro cúbico y 426 metros cúbicos leñosas, a 850 pesetas metro cúbico. Ubicadas en el monte «La Dehesa», núm. 255 del C. U. P., de este Ayuntamiento.

Precio de tasación: 6.431.100 pesetas.

Precio índice: 8.038.875 pesetas.

Fianza provisional: 4 % del precio de tasación.

Fianza definitiva: 6 % del precio de adjudicación.

Fecha y lugar de la celebración: En el Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra, el día 4 de marzo de 1989, a las 13,00 horas, admitiéndose plicas hasta esa hora.

Pliego de condiciones económico-administrativas a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riocavado de la Sierra, a 7 de febrero de 1989. — El Alcalde, Florentino Millán Sedano.

922.—2.850,00